

# FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## PROCEDIMIENTO DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)



Con fundamento en el numeral Quinto del *Acuerdo por el que se instruye a las personas servidoras públicas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a realizar acciones para garantizar el derecho de acceso a la información pública y el derecho al tratamiento lícito de datos personales, a la protección de los mismos, y ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición*, publicado el pasado 25 de mayo de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 329 Bis, el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, informa lo siguiente:

- I. Que con fecha 10 de abril del año en curso, la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia, difundió a los servidores públicos y prestadores de servicios profesionales a través de correo electrónico, la publicación de la *“Ley de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México”*, para conocimiento y aplicación en el ámbito de competencia del personal de este Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- II. Que el día 28 de mayo de 2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia difundió a los servidores públicos y prestadores de servicios profesionales a través de correo electrónico, el *“Acuerdo por el que se instruye a las personas servidoras públicas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, a realizar acciones para garantizar el derecho de acceso a la información pública y el derecho al tratamiento lícito de datos personales, a la protección de los mismos, y ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición”*, para conocimiento y aplicación en el ámbito de competencia.
- III. Que atendiendo las obligaciones en materia de protección de datos personales, el 4 de septiembre del presente, los servidores públicos y prestadores de servicios profesionales del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, fueron capacitados por personal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- IV. Que en seguimiento al punto anterior, el 27 de septiembre de 2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia, dio a conocer a los miembros integrantes del Comité de Transparencia durante la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, el Acuerdo de fecha 25 de mayo de 2018, así como el procedimiento de las solicitudes Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) aplicable al Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, conforme lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, del artículo 46 al 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

**Fundamento:** Título Tercero, Capítulo II, del artículo 46 al 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.



1. Nombre del titular, domicilio u otro medio para recibir notificaciones.
2. Documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
3. Área responsable que trata los datos personales, de ser posible.
4. Descripción de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO.
5. Descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

1. Cuando la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos y no se tengan elementos para subsanar, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.
2. Si transcurrido el plazo el titular no desahoga la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

1. **Solicitud de acceso a datos personales**, el titular de los datos deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan.
2. **Solicitud de cancelación**, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la cancelación o supresión de sus datos en posesión del sujeto obligado.
3. **Solicitud de oposición**, manifestar las causas que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

## Respuesta a solicitud ARCO

### Tipos:

- Afirmativa**  
Procedencia del ejercicio del derecho ARCO que se trate.
- Incompetencia**  
3 días para hacer del conocimiento al titular de los datos que su solicitud no es competencia del sujeto obligado.
- Inexistencia de los datos**  
Deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia del sujeto obligado que confirme la inexistencia de los datos personales.
- Reconducción**  
Cuando la solicitud de derechos ARCO corresponda a un derecho diferente, el responsable hará del conocimiento del titular de los datos la reconducción la vía.

### Plazos:

- 15 días** contados a partir de la recepción de la solicitud. Cuando sea procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de diez días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.
- 15 días más excepcionalmente, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.